



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

Carrera de **DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**“ABUSO SEXUAL INFANTIL Y VULNERACIÓN DE
LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL NIÑO Y
ADOLESCENTE EN DISTRITO JUDICIAL LIMA
NORTE 2017-2021”**

Tesis para optar el título profesional de:

Abogada

Autor:

Maria Valdez Quispe

Asesor:

Mg. Ana María Acero Cárdenas

<https://orcid.org/0000-0002-1026-2587>

Lima - Perú

2023

JURADO EVALUADOR

Presidente (a) del Jurado	Dra. Patricia Cepeda Gamio	08144095
	Nombre y Apellidos	DNI

Miembro del Jurado	Dr. Guisseppi Morales Cauti	09634461
	Nombre y Apellidos	DNI

Miembro del Jurado	Dr. Gregorio Roque Ventura	45470961
	Nombre y Apellidos	DNI

INFORME DE SIMILITUD

TESIS FINAL VALDEZ

INFORME DE ORIGINALIDAD

3%	5%	3%	3%
INDICE DE SIMILITUD	FUENTES DE INTERNET	PUBLICACIONES	TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1	repositorio.upagu.edu.pe Fuente de Internet	1%
2	edictos.organojudicial.gob.bo Fuente de Internet	1%
3	ddd.uab.cat Fuente de Internet	1%
4	repositorio.unica.edu.pe Fuente de Internet	1%
5	lpderecho.pe Fuente de Internet	1%

Excluir citas Activo

Excluir coincidencias < 1%

Excluir bibliografía Activo

DEDICATORIA

Dedico esta tesis con afecto a mis queridos padres, a mi amado esposo, a mis hijos, a mis hermanas, sobrinos y amigos, con sus palabras alentadoras, su presencia y tiempo que me brindaron y motivaron a seguir adelante, generando una comprensión y tolerancia con la falta de atención completa en el hogar en lo social y familiar. al entenderme que, es necesario el desarrollo personal de lograr mi segunda carrera universitaria en Derecho y Ciencias Políticas, en esta prestigiosa casa de estudios Universidad Privada del Norte, sus enseñanzas, retos y esfuerzo individual para cumplir con mi objetivo de concluir satisfactoriamente una etapa de mi vida y el comienzo de una nueva etapa.

AGRADECIMIENTO

Mi agradecimiento al divino creador a mis señores padres, a mi esposo, a mis hijos y demás familiares, amigos y maestros de la carrera, por sus palabras de aliento que me motivaron para continuar con mi carrera universitaria, en esta casa de estudios como todos aquellos que la conforman por brindarme y compartir sus sabios conocimientos y experiencias compartidas en las aulas universitarias motivando a ejercer honorablemente la profesión. De manera especial a la Mg. Ana María Acero Cárdenas, al Lic. José Egoavil, por sus enseñanzas, exigencia y consejos en la asesoría de la tesis, que con sus directrices culmino mis estudios universitarios con la graduación. Mi eterna gratitud UPN.

TABLA DE CONTENIDO

JURADO EVALUADOR	2
INFORME DE SIMILITUD	3
DEDICATORIA	4
AGRADECIMIENTO	5
TABLA DE CONTENIDO	6
ÍNDICE DE TABLAS	9
RESUMEN	10
CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN	11
1.1. Realidad Problemática	11
1.2. Antecedentes	13
1.3. Bases teóricas	18
1.4. Base Juridica	21
1.5. Justificación	23
1.6. Formulación del problema	24
1.6.1. Problema general	24
1.6.2. Problemas específicos	25
1.7. Objetivos	25
1.7.1 Objetivo general	25
1.7.2 Objetivos específicos	25
1.8. Hipótesis	25

1.8.1. Hipótesis general	25
1.8.2. Hipótesis específicas	25
CAPÍTULO II: METODOLOGÍA	27
2.1. Tipo de investigación	27
2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)	28
2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos	29
2.4. Limitaciones	29
2.5. Procedimiento	30
2.6. Aspectos éticos	31
CAPÍTULO III: RESULTADOS	32
3.1. Resultados de la técnica de análisis documental	32
CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES	40
4.1. Discusiones	40
4.2. Conclusiones	42
V. REFERENCIAS	44
5.1 Referencias bibliográficas	44
EXPEDIENTE N° 00958-2019-4-0901-JR-PE-11	44
EXPEDIENTE N° 00526-2021-1-0906-JR-FT-10	44
EXPEDIENTE N° 02209-2021-0-0906-JR-FT-11.	44
EXPEDIENTE N° 18609-2020-0-0906-JR-FT-12	44
EXPEDIENTE N° 02563-2013-0-0901-JR-PE-03	44

RECURSO DE NULIDAD 1566-2018 LIMA NORTE	44
RECURSO DE NULIDAD 480-2017 LIMA NORTE	44
RECURSO DE NULIDAD N°439-2019 LIMA NORTE	44
5.2 Referencias electrónicas	44
VI. ANEXOS	48

Índice de tablas

Tabla 1: Normas Internacionales.....	19
Tabla 2:Lista de profesionales entrevistados.....	28

RESUMEN

El presente trabajo descriptivo busca analizar en el campo de los derechos del niño y adolescente y el abuso sexual infantil en la jurisdicción de Lima Norte. El abuso sexual es un delito complejo que requiere una respuesta multidisciplinaria y una comprensión profunda de los aspectos jurídicos, sociales y psicológicos involucrados.

El objetivo que se tuvo en esta investigación fue analizar de qué manera influye los casos de Abuso Sexual Infantil en niños y adolescentes en la vulneración de los derechos fundamentales en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017 al 2021.

Se empleó una metodología inductiva, con un enfoque cualitativo, no experimental, de corte longitudinal, siendo el tipo de investigación básica a utilizar.

Concluye que el abuso sexual infantil es considerado como una vulneración de sus derechos de los niños y adolescentes que agrava emocionalmente en su desarrollo, produciendo una relación de causa-efecto siendo una práctica ilegal y con agravio emocional, compromete el interés superior del niño, el derecho a la vida, la supervivencia y el desarrollo, a la integridad del niño y adolescente.

PALABRAS CLAVES: Abuso sexual infantil, Vulneración de derechos fundamentales, Derechos de la niñez y la adolescencia, Interés superior del niño.

CAPÍTULO I: INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

El abuso sexual infantil es una realidad problemática que trasciende fronteras y afecta a nivel internacional, latinoamericano, nacional en el caso de Perú y localmente en Lima Norte. Los niños pueden responder al abuso sexual de diversas maneras. Algunos pueden actuar retraídos y parecer tímidos en las redes sociales, mientras que otros pueden estar enojados y agresivos. Algunos pueden requerir atención especial y límites firmes para ser establecido, y otros pueden actuar cuando situaciones desencadenan recuerdos de una experiencia traumática. Los desencadenantes ocurren inesperadamente por una variedad de circunstancias, y los niños pueden no ser conscientes de sus desencadenantes. Lamentablemente, el abuso sexual infantil persiste en la actualidad, requiriendo un mayor interés y atención por parte de la sociedad.

En el ámbito internacional, uno de los pasos que se puede seguir para ayudar a un niño es informarse sobre el abuso y un desarrollo sexual saludable. Con esta información, se reconocerá más fácilmente comportamientos posiblemente asociados con abuso pasado o actual y evitar la incertidumbre si su niño o joven muestra relaciones sexuales poco comunes. Estimaciones de la OMS-INSPIRE (2017) consideran que:

Lo más importante es que puede ganar confianza para apoyar a su niño o joven a través de una variedad de preguntas o situaciones delicadas que puedan surgir. Indican que alrededor de 150 millones de niñas y 73 millones de niños menores de 18 años han experimentado relaciones sexuales forzadas u otras formas de violencia sexual en el mundo. (OMS-INSPIRE, 2017)

En el contexto latinoamericano, que incluye a países como Perú, se evidencia una problemática aún más acentuada. Responder a las necesidades de un niño o joven que tiene haber sido abusado sexualmente puede involucrar a toda la familia y probablemente afectará las relaciones familiares. La salud mental debe estar en mano de los profesionales (por ejemplo,

consejeros, terapeutas o profesionales sociales) y puede ayudar a su familia a afrontar las reacciones, pensamientos y sentimientos sobre el abuso. busca un mental profesional de la salud con experiencia en abuso sexual, desarrollo y trauma infantiles. En el ámbito nacional, el Fondo de las Naciones Unidas considera que:

[...] para la Infancia, en un estudio estadístico sostuvo que entre los años 2017 y 2021 se reportaron 54.546 incidentes de violencia sexual contra niños (as) y adolescentes menores de edad, es decir con un promedio de 30 casos cada día. De estos, el 92 % corresponde a niñas y adolescentes mujeres, y el 8% corresponde a niños y adolescentes varones (Fondo de las Naciones Unidas, 2022).

En relación con ello si un niño o joven exhibe problemas de conducta sexual hacia otros niños, tenga en cuenta que es posible que también le exijan informarlos a los servicios de protección infantil para cumplir con las leyes de informes obligatorios en su jurisdicción (Infancia Portal de información sobre bienestar, 2016)Es esencial mejorar los conocimientos y comprender que cualquier forma de maltrato hacia un niño, ya sea físico, psicológico o mediante el abandono, constituye una vulneración de sus derechos fundamentales, poniendo en riesgo su vida, así como la dignidad e integridad física como emocional, calidad de vida y desarrollo futuro.

En el ámbito local, específicamente en Lima Norte, en lo que va el 2022, el Juzgado Colegiado Penal ha dictaminado:

11 sentencias, 10 de las cuales son de cadena perpetua por perjuicio de menor de 14 años, lo que representa el 90,9% de condenas por violación de un menor. En relación con ello, de los 10 casos judicial, 03 violaciones sucedieron en el distrito de Carabayllo, 03 en San Martín de Porres, 02 en Comas, 01 en Los Olivos y 01 en la provincia de Canta. (Juzgado Colegiado Penal, 2022).

Por tanto, se hace evidente la necesidad de abordar de manera integral la problemática del abuso sexual infantil. Esta zona geográfica presenta desafíos particulares en términos de

protección de los derechos de los menores y prevención del abuso sexual. Es fundamental realizar una investigación exhaustiva para comprender la situación específica en esta área y proponer medidas efectivas que aborden las necesidades y desafíos locales.

1.2. Antecedentes

1.2.1. Antecedentes Internacionales

Palomino, D. (2022). “El cuidado y autocuidado como herramienta de prevención del abuso sexual en los niños (as)”. Universidad mayor de San Andrés. La Paz, Bolivia”. Trato sobre el abuso sexual infantil como una problemática que ha existido desde épocas antiguas y que sigue siendo alarmante en la actualidad. Se destaca que el abuso sexual infantil ocurre en la sociedad y en las diferentes culturas, sin concernir el nivel socioeconómico o educativo. Se menciona que durante la pandemia de COVID-19, con el confinamiento y la cuarentena obligatoria, se han registrado un aumento de casos debido a que los niños se encuentran más tiempo en sus hogares, a veces junto a sus abusadores. Se enfatiza que el hogar, que debería ser un lugar seguro, puede convertirse en un entorno de vulneración de derechos para los niños.

La investigación también versa en investigar sobre las consecuencias hostiles del abuso sexual infantil. Se hace referencia a diferentes teorías sobre el tema y se presentan como resultado de una encuestas realizados a padres de familia del Municipio de La Paz para identificar las principales necesidades y proponer soluciones que erradiquen el abuso sexual infantil. Se recomienda al Estado intervenir en charlas educativas para prevenir el abuso sexual infantil. La participación activa de madres, padres, niñas y niños es fundamental. Se plantea trabajar con los padres, brindándoles información sobre los cuidados necesarios y promoviendo la comunicación abierta en la familia. Además, se realizarán actividades con niños (as) de edades entre de 6 - 8 años para enseñarles el autocuidado, la autoprotección y la detección de situaciones de riesgo. Tiene como objetivo investigar la situación de niños (as)

menores a 12 años que son víctimas de abuso sexual y corren peligro en sus hogares durante el bloqueo por Covid-19 en la ciudad de La Paz. Tiene una metodología de enfoque cualitativo y cuantitativo. Concluyo que, durante la pandemia, se ha observado un drástico incremento en el problema del abuso sexual infantil, debido a la falta de medidas preventivas por parte del Estado y las familias. Tanto el Estado como la familia no han realizado inversiones para proteger a los niños durante este período, y, en cambio, el hogar se ha convertido en un entorno donde los niños no reciben el cuidado adecuado y, en muchos casos, representa un peligro y una violación de sus derechos. También es crucial contar con el apoyo por parte de las estatales y particulares para abordar este grave problema. De lo contrario, el abuso sexual infantil continuará oculto por el miedo, la vergüenza, la culpa y el temor al rechazo, lo cual contribuye a la falta de denuncias. Es importante hacer un llamado a la sociedad para que, si sospechan de algún caso, lo reporten a la policía, para no quedarse callados ni ser cómplices del silencio

Benedith, L. (2015). “Comportamiento clínico y epidemiológico del abuso sexual en niños y niñas atendidas en el Hospital Alemán Nicaragüense”. Universidad Nacional Autónoma De Nicaragua. La investigación de lo ocurrido con las niñas y niños llevados al Departamento de Pediatría y Ginecología-Obstetricia, buscando atención médica para aquellos confirmados como víctimas de abuso sexual durante el período comprendido entre enero de 2013 y la actualidad. Diciembre de 2014 incluye resultados clave. El 72.00% de los pacientes estudiados fueron mujeres, la edad de enfermedad en el 54.00% correspondió al grupo etario de 10 a 14 años, en su totalidad provenientes de zonas urbanas. Donde la edad del agresor principalmente es entre 35 y 55 años con un 45.50%, considerando la relación que existe entre él y la víctima, se encuentra que no existe relación racial y todos los agresores eran todos del mismo género masculino, tal como lo indica:

Además, los factores que facilitan la delincuencia son principalmente la distorsión de los roles familiares en el 72.00% de los casos. En cuanto al tipo de abuso sexual

cometido por el agresor, la penetración vaginal fue la forma más común con un 72%. La consecuencia clínica observada con mayor frecuencia fue el embarazo en el 54% de los casos. Tuvo como objetivo describir el comportamiento, así como las variables clínicas epidemiológicas del Abuso Sexual en niños y niñas atendidos en el Hospital Alemán Nicaragüense de Enero del 2013 a diciembre del 2014. (Benedith, 2015).

Se tuvo una metodología cuantitativa por cuando se tiene datos estadísticos. La investigación concluyó: “las víctimas que sufrieron abuso sexual fueron del sexo femenino de los 10 a los 14 años del área rural. Además, la edad del agresor que predominó fue de 35 a 50 años y no tenía relación de parentesco con la víctima”. (Palomino, 2022). Se concluye que existe un índice de víctimas de abuso sexual entre las edades de 10 a 14 años edad, siendo sus agresores entre edades de 35 y 40 años.

Cevallos, D. (2017). En su tesis sobre el abuso sexual infantil de la Universidad Central Del Ecuador. “El objetivo de la investigación fue dar a conocer la experiencia de vivir en el área protegida en el centro de recepción Mini Aldea Hogar Suizo ubicado en el norte de Quito, el área del ex aeropuerto durante el período 2016, su desempeño y profesionalidad” (Cevallos, 2017). El abuso sexual en el trabajo y la violencia doméstica son las razones más comunes por las que los adolescentes ingresan al sistema de atención institucional. Su objetivo es sistematizar la experiencia de vivir en un Pueblo Suizo en Miniatura a través de la recopilación de información, para conocer qué acciones realizan los trabajadores sociales con los niños víctimas de violencia doméstica y abuso sexual. Como metodología es experimental, con un enfoque cualitativo. La investigación concluye exponiendo las dos principales causas de la atención institucional a niños y jóvenes así como la labor que realizan los trabajadores sociales en materia de salvaguardia y el valor de su aporte en la institución objeto de investigación.

1.2.2. Antecedentes Nacionales

De la Cruz, L. (2016). “Aporte jurídico social sobre la prevención del abuso sexual infantil en Ica 2015-2016”. Tesis. Universidad Nacional San Luis Gonzaga. Ica, Perú. Tiene como finalidad crear conciencia sobre las protecciones y sanciones de quienes hayan admitido participación o culpabilidad en este delito; para detener de alguna manera este tipo de delitos. Así pues el autor menciona que:

El objetivo es determinar cómo la Ley de Prevención puede reducir el abuso sexual de menores. Se utilizó una metodología cualitativa se utilizó como métodos Descriptivo-Explicativo, Análisis-Síntesis, Inductivo-Deductivo, Comparativo, Experimental y como población a 200 Pobladores de nuestra ciudad de Ica. Concluyo la investigación que, para erradicar este tipo de delitos de abuso sexual a menores, es necesario prevenir actos de maltrato infantil y abuso sexual, lo que incluye acciones para identificar, controlar y minimizar los factores que afectan a los niños de riesgo para evitar que se produzca este tipo de violencia, prolongar o causar mayores daños. (De la Cruz, 2016).

Por ejemplo, si identificamos las causas del abuso infantil donde los padres creen que el castigo corporal es la mejor manera de educar a sus hijos, entonces la acción preventiva sería hacerles conscientes de que el abuso es un delito y que hay otras formas que sean eficaz en la educación. Asimismo, si determinamos que la causa del abuso sexual continuo es que los niños y jóvenes no tienen a quién acudir cuando existe este tipo de situación, entonces la acción preventiva sería popularizar los servicios existentes como el CEM y la Línea 100 para lo cual fue creada.

Rojas, H. (2022). “Efectividad de las medidas de protección reguladas en la Ley N° 30364 – Ley de Violencia contra la Mujer. Universidad Cesar Vallejo. Lima. La investigación consistió sobre la violencia sexual incluye todos los actos de naturaleza sexual que causan daño a un niño sin su consentimiento, se cometen por fuerza o coerción y debilitan la voluntad del

niño mediante engaño. Estos delitos implican penetración o contacto físico, así como connotaciones sexuales. Además, cabe señalar que la violencia sexual contra menores de edad corresponde a la segunda población carcelaria más grande del país. Cabe señalar que esta forma de violencia afecta y vulnera el derecho a la autodeterminación voluntaria en materia sexual, pero afecta la compensación o invisibilidad sexual cuando se trata de niños y adolescentes. De esta manera, siguiendo al autor.

Su objetivo general fue establecer si las medidas de protección que regula la Ley N° 30364 son efectivas en casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en el Perú. La metodología corresponde a un enfoque cualitativo, tipología básica y diseño de teoría fundamentada, se designaron seis abogados como participantes para responder la guía de entrevista. En este sentido, se concluye que las medidas de protección son efectivas siempre que se implementen con prontitud y de acuerdo con el caso de necesidad, así como con la cooperación de los responsables de los menores para que se puedan tomar las medidas de protección. (Rojas, 2022).

Sólo así se puede garantizar una protección eficaz y erradicar todo tipo de abuso hacia los niños. Además, el código logra proteger los derechos de los menores, porque al final del artículo (6), el juez recibe una carta abierta recomendando diferentes medidas, incluso si el abogado defensor puede solicitarlas o no. que se puede aceptar para poner fin a la violencia, un mal que sigue hasta la actualidad.

Cáceres, J. (2019). “Violación Sexual de Menores de Edad”. Universidad Tecnológica del Perú. Lima. Consistió en una investigación encaminada a revelar casos de Violaciones Sexuales contra niños y adolescentes, por lo tanto brindaré información sobre mis investigaciones realizadas en las que claramente se vulneran los derechos de las pequeñas víctimas de abuso sexual. Esta educación, quiero comprobar el alto índice de criminalidad de este delito. , Por qué hay tantos; Los padres o tutores pueden tomar tantas precauciones como sea posible porque este abuso sexual se da a nivel macro, es un problema socio jurídico grave, por lo que es necesario reforzar las políticas públicas con normas o leyes más estrictas. Su

objetivo es determinar el nivel de desinformación sobre los delitos sexuales de menores con el fin de reducir el alto índice de abuso sexual infantil. La metodología es deductiva, inductiva, analítica-sintética y de lógica histórica; Su objetivo es diseñar un documento de análisis jurídico crítico. Concluyo que estas violaciones están en aumento, lo que demuestra una falta de aplicación normativa legal, ya que las normas que regulan el abuso sexual de menores no impedirán comportamientos criminales y antisociales debido al proceso donde las víctimas se ven afectadas por demoras.

1.3. Bases teóricas

Organización Mundial de la Salud, aborda las consecuencias para la salud mental a corto y largo plazo del abuso sexual infantil, como el diagnóstico de por vida de estrés postraumático, ansiedad, depresión, síntomas extrasensoriales, trastornos del estado de ánimo; hábitos, problemas de relaciones interpersonales, trastornos del sueño, ideas y comportamientos suicidas y autolesiones, dice organización internacional, abuso sexual infantil y adolescente El envejecimiento es un grave problema de salud pública y viola los derechos humanos fundamentales, el derecho a la vida, la protección contra toda forma de la violencia y el derecho al mejor nivel posible de salud (OMS, 2020). En relación con ello, “según la OMS, el abuso contra niños y adolescentes se puede dividir en cuatro categorías: abuso físico, abuso sexual, abuso emocional o psicológico y negligencia. Sin embargo, si se analiza desde una perspectiva transcultural, el contenido de cada categoría en el ranking puede ser diferente” (OMS, 2020). Así también, menciona el sociólogo estadounidense Finkelhor (2019):

[...] el abuso sexual es “cualquier contacto sexual entre un niño y una persona sexualmente madura (madurez sexual definida social y psicológicamente) con la intención de satisfacer a los adultos; o cualquier contacto sexual con un niño mediante el uso de la fuerza, amenazas o engaños para obtener la participación del niño, o cualquier contacto sexual al que el niño no pueda dar su consentimiento debido a su

edad o debido a diferencias de poder y la naturaleza de la relación de niño a niño y adulto. (Finkelhor, 2019)

Por ello, la Convención sobre los Derechos del Niño establece una serie de derechos para todos los niños y niñas basados en cuatro principios fundamentales:

No discriminación, interés superior del niño, derecho a la vida, derecho a existir y desarrollarse y respetar siempre los derechos humanos y del niño. Opiniones de niños y niñas.

Considerar el interés superior del niño. El artículo 3.1 de la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) establece:

Artículo 3. En todas las medidas relativas a los niños adoptadas por instituciones públicas así como privadas, tribunales, órganos administrativos o legislativos, la preocupación principal será el interés superior del niño. La base de este principio es la dignidad de la persona humana, las características de los niños y niñas y la necesidad de promover su desarrollo. Es importante aclarar que debe entenderse por “niño” a todo ser humano menor de dieciocho años y/o, según lo define la ley, menor de edad. (Convención sobre los Derechos del Niño, 1989).

Asimismo, la Corte Constitucional del Perú señaló que el impacto del principio del interés superior del niño debe reflejarse o difundirse de manera horizontal. Esto implica que siempre que se tomen decisiones con la participación de niños y jóvenes, estos deben actuar de manera “segura”. Por lo tanto, las organizaciones públicas y privadas tienen la obligación de darle especial atención y prioridad a las niñas, niños y adolescentes. Asimismo, deben actuar considerando a los niños y jóvenes como sujetos cuyos derechos también deben ser garantizados.

Tabla 1: Normas Internacionales

<i>Normativa</i>	<i>Año de Promulgación</i>	<i>Resumen que establece</i>
Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño (CND)	20-11-1989	La convención acoge con agrado la oportunidad de proporcionar este informe al Comité de los Derechos del Niño para su cumplimiento por parte de todas las naciones del mundo sobre Derechos del Niño.
Convenio de la Haya relativo a la protección del Niño y a la Cooperación en Materia de Adopción Internacional	29-05-1993	Tiene el mandato legal de proteger y promover los derechos humanos y la igualdad en Irlanda, para promover una cultura de respeto a los derechos de los niños, la igualdad y el entendimiento intercultural, para promover comprensión y conciencia de la importancia de los derechos humanos y la igualdad, y trabajar para la eliminación de los abusos de los derechos humanos y la discriminación.
Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.	16-12-1966	Artículo 24. Ley generalmente establece que el niño tendrá la oportunidad de dar su opinión en los procedimientos judiciales que le afecten o él, y exige que los tribunales, de diversas formas, “tengan en cuenta” o “tengan en cuenta” esas opiniones. La ley también establece que el tribunal evaluará el interés superior del niño con respecto a una serie de factores relevantes.
Convención Interamericana sobre Tráfico internacional de menores	18-03-1994	Es un organismo multinacional independiente de supervisión de servicios de salud y atención social a través de organizaciones independientes. Realiza una actividad central como es el registro, la supervisión y el

escrutinio de las autoridades sanitarias designadas y servicios de asistencia social, incluidos centros residenciales para niños.

Fuente: Elaboración propia

1.4. Base Jurídica

A nivel nacional partimos en primer lugar de la Constitución Política del Estado de 1993, el cual establece principios generales que deben girar en torno a la tutela y protección de los menores, como población vulnerable, de ahí el artículo 2, inciso 1 de la constitución: “Enfatiza que toda persona tiene derecho a la vida, derecho a la identidad, derecho a la integridad moral, psíquica y física, derecho al libre desarrollo y a la felicidad, y a que sus derechos no sean vulnerados” (Constitución Política del Perú, 1993). El artículo 4 de la mencionada norma establece que:

La comunidad y el Estado deben proteger especialmente a los niños, adolescentes, madres y adultos mayores en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio. Reconocen a estos últimos como las instituciones naturales y fundamentales de la sociedad”, clasifican a los niños en cuatro grupos de población vulnerable, enfatizando que el Estado los protege, sin embargo, la protección es amplia, por lo que el menor merece protección a nivel moral, integridad física, calificaciones educativas, identidad, entre otros derechos; pero todos estos derechos son destruidos por el delito de violación sexual de menores. (Constitución Política del Perú, 1993).

La Convención sobre los Derechos del Niño, en sus artículos 6, 24 y 34, reconoce el derecho a la vida, el derecho a la supervivencia y al desarrollo, el derecho al más alto nivel de salud y el derecho a tratamiento médico y servicios de rehabilitación funcional. . como el

artículo 3, establece claramente que en todas las medidas relativas a la niñez adoptadas por instituciones públicas o privadas de bienestar social, tribunales, órganos administrativos o legislativos, se considerará en primer lugar el interés superior del niño (Malca, 2015).

De igual forma en el plano de la legislación nacional, el Código de Niños y Adolescentes (Ley N° 27337), en su artículo 38° indica que:

Las niñas, niños o adolescentes víctimas de abuso físico, psíquico o sexual merecen atención integral a través de programas que promuevan su recuperación física y psicológica, el Estado tiene la obligación de garantizar el respeto a los derechos de las víctimas en todos los procedimientos policiales” y justicia. En este sentido, se han desarrollado lineamientos para evitar la reincidencia de niños o adolescentes a quienes se les ha vulnerado su integridad sexual. (Ley N° 27337)

En el Perú la violencia sexual constituye un delito contra la reparación o contra la libertad sexual. "Los delitos que incluyen estos son agresiones sexuales y atentados al pudor". La pena es muy alta. Se imponen cadenas perpetuas a los violadores de niños menores de 14 años y de 30 a 35 años a los de 14 a 18 años, pero no se ejecutan. Incluso existe la incomprensibilidad de las sanciones y los procesos penales. Al mismo tiempo, se introducen en el código penal nuevos delitos como el acoso, el acoso sexual, el chantaje sexual y la difusión de imágenes, materiales audiovisuales o sonidos con contenido pornográfico.

La Corte Suprema del Perú, en diversas decisiones, ha tenido en cuenta el criterio de protección de la niñez y la adolescencia, pues de conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y el Código de la Niñez y la Juventud, se establece la doctrina “protección integral”, a nivel jurídico, esta protección comprende: a) Los menores son sujetos de derechos, agrupados en cuatro categorías: Derechos a la supervivencia, al desarrollo, a la protección y al derecho a participar; b) En el interés superior del menor; c) Se da absoluta prioridad a los menores de edad; d) Participación; y e) El papel fundamental de la familia. La Corte

Constitucional se estableció como fuerza vinculante de la jurisprudencia: Según la Fundamentación jurídica 19, EXP. 04058-2021- AA/TU, se puede mencionar que:

El principio constitucional de protección del interés superior de los niños, niñas y adolescentes presupone que se respeten los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes y finalmente su dignidad, lo que tiene efectos jurídicos. Sólo en el momento de la producción de normas sino también en el momento de su interpretación, constituyendo así un principio esencial de realización para que el Estado, la sociedad en su conjunto y la propia familia, incluidos los padres o quien sea responsable de ella, garanticen sus derechos fundamentales. (Fundamentación jurídica 19, EXP. 04058-2021- AA/TU).

1.5. Justificación

El abuso sexual infantil es un grave problema que afecta a la sociedad en su conjunto y tiene consecuencias devastadoras para los niños y adolescentes involucrados. Es una violación de sus derechos fundamentales y representa una amenaza para su bienestar físico, emocional y psicológico. En el Distrito Judicial de Lima Norte, este fenómeno ha sido objeto de preocupación durante los últimos años, y es crucial abordarlo de manera efectiva para garantizar la protección de los menores y brindarles el apoyo necesario.

La presente tesis se justifica por lo siguiente:

En primer lugar, existe una necesidad urgente de comprender y abordar adecuadamente el abuso sexual infantil en esta región específica. El abuso sexual es un delito complejo que requiere una respuesta multidisciplinaria y una comprensión profunda de los aspectos jurídicos, sociales y psicológicos involucrados. Al realizar un análisis exhaustivo de los casos de abuso sexual infantil y la manera en que se protegen los derechos fundamentales de los menores en el Distrito Judicial de Lima Norte, se podrán identificar posibles deficiencias en el sistema de justicia y proponer medidas de mejora.

En segundo lugar, esta investigación se justifica por brindar una visión clara de la problemática y sus implicaciones legales, tanto para los operadores jurídicos especializados en Derecho Civil y Penal como para otros profesionales y actores involucrados en la protección de los derechos de los menores. El análisis de los argumentos jurídicos y las medidas tomadas en los casos de abuso sexual infantil permitirá establecer patrones, identificar buenas prácticas y proponer recomendaciones para fortalecer el sistema de protección de los derechos de los menores en el Distrito Judicial de Lima Norte.

En tercer lugar, esta tesis contribuirá a la generación de conocimiento científico en el campo de la protección de los derechos de los menores y el abuso sexual infantil. Al investigar y analizar la problemática desde una perspectiva cualitativa y con un enfoque longitudinal, se podrá obtener información valiosa sobre las experiencias, percepciones y desafíos enfrentados por los operadores de justicia en casos de abuso sexual infantil. Los resultados de esta investigación podrán ser utilizados para informar políticas públicas, programas de capacitación y acciones preventivas destinadas a prevenir y abordar el abuso sexual infantil de manera más efectiva.

Por tanto, la presente tesis se justifica por la necesidad de abordar de manera integral el abuso sexual infantil y la protección de los derechos fundamentales de los menores en el Distrito Judicial de Lima Norte. A través de un análisis exhaustivo de los casos, se espera contribuir al fortalecimiento del sistema de justicia y generar conocimiento científico que permita mejorar la protección de los derechos de los menores y prevenir el abuso sexual infantil en esta región.

1.6. Formulación del problema

1.6.1. Problema general

¿De qué manera influye los casos de Abuso Sexual Infantil en niños y adolescentes en la vulneración de los derechos fundamentales en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017 - 2021?

1.6.2. Problemas específicos

PE1: ¿De qué manera se distingue la argumentación jurídica para una cuantificación del abuso sexual en la vulneración de los derechos fundamentales, en niños y adolescentes en Lima, 2017-2021?

PE2: ¿De qué manera se plasma los procedimientos de protección frente al abuso sexual infantil con los derechos fundamentales que existe para niños y adolescentes?

1.7. Objetivos

1.7.1 Objetivo general

Analizar de qué manera influye los casos de Abuso Sexual Infantil en niños y adolescentes en la vulneración de los derechos fundamentales en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017 al 2021.

1.7.2 Objetivos específicos

OE1: Determinar la argumentación jurídica utilizada para cuantificar el abuso sexual infantil de niños y adolescentes y la vulneración de los derechos fundamentales Lima 2017 - 2021.

OE2: Determinar la formas o procedimientos de protección de los derechos fundamentales frente al abuso sexual infantil en niños y adolescentes 2017 - 2021.

1.8. Hipótesis

1.8.1. Hipótesis general

Existe influencia los casos de Abuso Sexual Infantil en niños y adolescentes en la vulneración de los derechos fundamentales en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017 al 2021.

1.8.2. Hipótesis específicas

HE1: No existe la argumentación jurídica utilizada para cuantificar el abuso sexual infantil de niños y adolescentes y la vulneración de los derechos fundamentales en Lima 2017 - 2021.

HE2: Existe imprecisión de las formas o procedimientos de protección de los derechos fundamentales frente al abuso sexual para niños y adolescentes en Lima 2017 - 2021.

CAPÍTULO II: METODOLOGÍA

2.1. Tipo de investigación

Los métodos de investigación cualitativa están ganando popularidad fuera del ámbito social académico tradicional. Los métodos se han convertido en herramientas importantes dentro de este enfoque más amplio de la investigación aplicada, en gran medida, en parte porque proporcionan información valiosa sobre las perspectivas locales de las poblaciones de estudio. En este caso, se analiza el abuso sexual infantil a adolescentes y la protección de sus derechos fundamentales en el Distrito Judicial - Lima Norte.

El tipo de investigación se clasifica como descriptiva, en este trabajo, se busca analizar cómo se establecen los argumentos jurídicos en casos de abuso sexual infantil a niños y adolescentes y la vulneración de sus derechos fundamentales. Sin embargo, la inducción no prueba que la teoría sea correcta. A menudo existen teorías alternativas que también están respaldadas por los datos. Por ejemplo, el comportamiento del padre esquizofrénico puede causar que el niño sea esquizofrénico, no los genes. Lo importante en la inducción es que la teoría realmente ofrece una explicación lógica de los datos. Considerando los datos, concluimos que los padres no tienen ningún efecto sobre la esquizofrenia de los niños no es sustentable y no sería una conclusión lógica.

La estructura del trabajo se considera básica, según lo mencionado por Hernández et al. (2014). En este caso, se analiza cómo se establecen los casos de abuso sexual infantil en niños y adolescentes y la vulneración de sus derechos fundamentales en el Distrito Judicial de Lima Norte durante los años 2017 a 2021. La metodología empleada en este trabajo de investigación se considera inductivo-deductiva, como señala Hernández et al. (2014). Se utiliza el enfoque inductivo para inferir, basándose en el principio de los derechos fundamentales de los menores, cómo se comportan los indicadores del abuso sexual infantil en la vulneración de sus derechos fundamentales. Además, se emplea el enfoque deductivo para llegar a conclusiones sobre la

participación cautelar del Estado en el mantenimiento y protección de los derechos fundamentales vulnerados de los menores.

2.2. Población y muestra (Materiales, instrumentos y métodos)

Como parte de la investigación, deberá identificar "a quién" necesita reclutar o trabajar para responder sus preguntas de investigación. A menudo, esta población será bastante grande (como enfermeras o médicos en Victoria) o puede ser de difícil acceso (como personas con problemas de salud mental). El muestreo es una forma de elegir un grupo más pequeño de su población para investigar y luego generalizar los resultados de esto en la población más grande.

El muestreo implica seleccionar una pequeña subsección de su población para generalizarla a una población más grande. Su enfoque de muestreo (probabilístico o no probabilístico) reflejará cómo reclutará a sus participantes y qué tan generalizables son sus resultados a la población en general. La cantidad de participantes que incluirán en su estudio variará según el diseño de su investigación, la pregunta de investigación y el enfoque de muestreo.

Se utilizará la técnica de la entrevista dirigida como instrumento para recopilar información en el marco de la investigación cualitativa. Se aplicará una guía de entrevista específica. El período temporal del estudio abarcará desde el año 2017 hasta el 2021.

Tabla 2: Lista de profesionales entrevistados.

Nº	Nombres y apellidos	Profesión	Materia	Años de servicio
1	Inca Paredes, Luis Manuel	Abogado - Juez	Derecho Civil	05
2	Giles Paucar Walter Arnaldo	Abogado –Fiscal	Derecho Penal	20
3	Jave Matos, Gustavo Nilsson	Abogado	Derecho Civil	7

4 Kcomt Moran, Hugo Rodolfo Abogado Derecho Civil - 20
Familia

Fuente: Elaboración propia

2.3. Técnicas e instrumentos de recolección y análisis de datos

Una de las etapas principales de un estudio de investigación es la recopilación de datos que permite al investigador encontrar respuestas a preguntas de investigación. La recopilación de datos es el proceso de recopilación de datos con el objetivo de obtener conocimientos. Respecto al tema de investigación. Existen diferentes tipos de datos y diferentes métodos de recopilación de datos, respectivamente. Sin embargo, puede resultar difícil para los investigadores seleccionar el tipo más apropiado de recopilación de datos en función del tipo de datos que se utilizan en la investigación. Este artículo tiene como objetivo proporcionar una fuente completa de métodos de recopilación de datos, incluida la definición del proceso de recopilación de datos y discutir los principales tipos de datos. Esta revisión documental proporcionará la base teórica de la investigación, tal como menciona Tomalá (2016).

La recopilación de datos como etapa principal de la investigación puede eclipsar la calidad del logro de resultados disminuyendo los posibles errores que puedan ocurrir durante un proyecto de investigación. Por lo tanto, junto con un buen diseño del estudio, se debe dedicar mucho tiempo de calidad a la recopilación de datos para obtener información adecuada de resultados ya que los datos insuficientes e inexactos impiden garantizar la exactitud de los hallazgos. Por otro lado, aunque un método adecuado de recopilación de datos ayuda a planificar una buena investigación, no puede garantizar necesariamente el éxito general del proyecto de investigación.

2.4. Limitaciones

Considerando como las limitaciones a obtener los datos de los expedientes de campo penal y la limitación por el estado de emergencia sanitaria COVID-19 las entrevistas no se pudieron realizar de modo presencial, por lo que se optó por el empleo de los Google forms y

meet haciendo uso de los canales interactivos y redes sociales; y los datos reales de los expedientes que figuran de modo abierto en las redes del Distrito Judicial.

2.5 Procedimiento

Tanto los datos nominales como los descriptivos no numéricos que no pueden mostrarse como números se conocen como datos cualitativos en formato de palabras u oraciones. Este tipo de datos responde a preguntas de "cómo y por qué" en un estudio de investigación y cubre principalmente datos sobre sentimientos, percepciones y emociones utilizando datos no estructurados. Los enfoques como las entrevistas para la recopilación de datos. Los investigadores utilizan diferentes métodos, como el uso cintas de audio, bocetos, notas y fotografías para recopilar estos datos. Aunque los datos cualitativos pueden ser adecuados para lograr más información para explorar y determinar nuevos, los efectos y consecuencias de los programas en la investigación y, finalmente, mejorar la calidad de los estudios cuantitativos. Así, los resultados, su implementación depende de gastar una cantidad considerable de costos, pueden no ser generalizables. Significa, esto que los hallazgos de los estudios de caso se pueden utilizar solo para los mismos temas, como patrones generales para diferentes estudios. Los métodos cualitativos abarcan tres categorías principales. incluyendo observaciones, revisiones de documentos y entrevistas en profundidad a pesar de que hay menos formas comunes de recopilar los datos cualitativos.

Tan universales como los métodos de análisis-síntesis y de inducción-deducción, también se caracterizan por su aplicación en cualquier tipo de investigación científica (Cepeunt 1974, citado en el estudio del glosario de 2014). Teniendo en cuenta lo propuesto en el diseño fenomenológico hermenéutico, se realizó un estudio cualitativo del contenido temático relacionado con las categorías, incluyendo cuatro etapas: codificación, mapeo preliminar, describir y teorizar como señala Mejía (2011). Primer uso de una aplicación de entrevista para recopilar datos y facilitar la discusión de los resultados. El análisis comienza organizando la

información y los datos recogidos, clasificándolos de forma sencilla y específica, como señala Arraíz (2014), teniendo en cuenta los aspectos vinculados con la Normativa sobre la adopción de Medidas de protección y cautelares para garantizar el derecho fundamental a la integridad personal de la infancia.

2.6. Aspectos éticos

En la preparación de este trabajo de investigación, nos hemos apegado a los estándares establecidos por nuestra universidad y, al mismo tiempo, a los estándares establecidos por la Dirección Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU), nuestra investigación está guiada por el principio universal de la investigación en seres humanos propuesto en la “Declaración de Helsinki de 1964 de la Asociación Médica Mundial” (Osorio, 2000) es el Principio de Integridad/Completo; y el respeto a las personas, incluidas las obligaciones morales de eficiencia y buena autonomía, de beneficencia; justo/justo. Se respeta la propiedad intelectual de los autores en la bibliografía referenciada. Otro aspecto ético es que los datos provienen de organizaciones vinculadas al sistema de justicia; Por ello, nos aseguramos de trabajar con datos reales. Respecto a los participantes de la entrevista, se enviaron solicitudes de participación y consentimiento, así como un cuestionario validado.

CAPÍTULO III: RESULTADOS

3.1. Resultados de la técnica de análisis documentario

En los resultados obtenidos mediante la técnica de análisis documentario, se identificaron varios casos judiciales relacionados con el tema en cuestión. Estos casos representan situaciones concretas en las que se han presentado denuncias y procesos legales relacionados con el abuso sexual infantil. Cada caso judicial brinda una perspectiva única y detallada sobre las circunstancias, pruebas presentadas, testimonios de las víctimas y los agresores, así como las decisiones y sentencias emitidas por los tribunales.

a) Expediente N° 00958-2019-4-0901-JR-PE-11

El 12/febrero/2019, la Fiscalía formalizó averiguación previa contra Alex Manuel Álvarez Silvera como autor acusado de cometer delitos contra la libertad en la modalidad de violaciones del subcategoría acoso sexual es acoso sexual destinado a perjudicar a una menor de edad F.L. LV. . , los hechos ocurrieron en septiembre de 2018, en los cuales acechó, persiguió, abusó sexualmente, acosó a una menor lesionada sin su consentimiento, haciéndolo a través de llamada de WhatsApp, con el propósito de establecer contacto con la lesionada, buscando realizar los actos pertinentes sexualmente, al amenazarla con imprimir una fotografía en la que la menor dejaba al descubierto sus senos, al amenazarla con matarla y convertirse en “la asesina que tanto quería ser”.

Este hecho está tipificado por la Fiscalía como un delito. Delito contra la libertad en forma de vulneración de la libertad sexual -el tipo de acoso sexual ilegítimo especificado en los párrafos primero y tercero, apartados 2) y 6) del 'art'. 176 B. del Código, concluyó el juicio, limitándose el debate a las penas y a las indemnizaciones civiles, que fueron puntos sobre los que no hubo acuerdo, conforme a lo previsto en el art. Incisos 2 y 3, artículo 372 del Código Procesal Penal. La Fiscalía propuso una pena específica de 04 años y 08 meses de prisión por acoso sexual, pena de prohibición permanente de ingreso o retorno a servicios educativos o

administrativos en cualquier institución o específicamente para el Departamento de Educación, prohibir el acceso o comunicación con la víctima o su familia por un período de 10 años.

En el análisis jurídico, el delito de vulneración de la libertad sexual se considera un subtipo de acoso sexual regulado y sancionado en los párrafos primero y tercero, los artículos 2 y “6” del art. Artículo 176: B del Código Penal. Bienes jurídicos protegidos de la libertad sexual.

Sujeto activo Alex Silvera. El sujeto pasivo es la víctima F.L.L.V. 16 años de edad. Desde una perspectiva típica subjetiva, se requiere que la acción sea intencional. El infractor debe tener pleno conocimiento de que está estrictamente prohibido cualquier acto de seguir, perseguir, acosar, seguir o intentar establecer proximidad o contacto con otra persona sin su consentimiento para cometer el acto de naturaleza sexual. De igual forma, se debe considerar que en el presente caso existen dos agravantes: el imputado y la víctima mantenían una relación de pareja y al momento de los hechos la víctima tenía 16 años; amenaza de muerte en repetidas ocasiones e incluso señala que “este sería el asesino que tanto quería ser”; Para este tipo de delitos se necesitan sanciones drásticas para crear conciencia social de cambio y evitar daños irremediables más adelante.

En cuanto a la pena de prohibición, según el artículo 38 del Código Penal, el período de prohibición principal se amplía de seis meses a diez años; Esto teniendo en cuenta lo dispuesto en el Acuerdo Pleno 2-2008/CJ-116, que contiene el causal 7 que señala que “(...) la descalificación cuando se trata de una ronda preliminar se aplica de forma independiente sin estar sujeta a ninguna otra forma de sanción”. , es decir, el derecho a la autodeterminación, aunque puede combinarse con la pena de prisión o multa. En cuanto al aspecto indemnizatorio relacionado con este punto, dado que este aspecto incluye daños emergentes y lucro cesante, en este caso los daños emergentes se expresan (en términos económicos) en los costos del tratamiento psicológico para la víctima.

b) Expediente N° 00526-2021-1-0906-JR-FT-10

Denuncia interpuesta por la madre de la menor A.V.B.P (15), en contra del adolescente Jorge Luis Miranda Buckley (15), según se prescribe:

el hecho se suscita en diciembre 2020, la denuncia realiza la madre de la menor el 05/01/2021, ante el 10° Juzgado de Familia -Lima Norte – Sub Especialista Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Materia Violencia Contra Las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar. Comprendido bajo el contexto de la Ley N° 30364 con tipos de Violencia Sexual y Psicológica en agravio de la menor A.V.B.P. (15) contra J.J.M.B. (15). (Expediente N° 00526-2021-1-0906-JR-FT-10)

Según el artículo 1 de la ley, su objetivo es prevenir, eliminar y sancionar todas las formas de violencia cometida en lugares públicos o privados contra las mujeres por su condición y contra miembros del grupo familiar; especialmente cuando se encuentran en situaciones de vulnerabilidad por edad o circunstancias físicas, como niñas, niños, adolescentes, adultos mayores y personas que tengan alguna discapacidad.

El Principio del Interés Superior del niño. Admite a trámite en la vía del Proceso Especial la denuncia a favor de la menor A.V.B.P. (15) contra J.J.M.B. (15) por Violencia Sexual y Psicológica, remítase a la fiscalía provincial Civil y de Familia de Lima Norte. Apela la madre del menor denunciado a que se declare nulo el auto apelado. A Que no ha tenido en cuenta art. 5 y 6 de la Ley 30364, no existe riesgo ni vulnerabilidad. La relación de personas mayores de 14 años con consentimiento ha sido despenalizadas propio del T.C. no se ha considerado la judicatura. El 24/01/2021 sentencia del TC que declara inconstitucional el castigo de las relaciones sexuales-consentidas-con adolescentes Inc. 3 Art. 173° C.P. El plan libertad sexual. El TC es la plena libertad sexual de la que goza un adolescente a partir de los 14 años de edad ya no hay protección a la indemnidad sexual a la edad de 15 años. La apelación declara Inadmisibles el 10° Juzgado de Familia de Lima Norte, con respecto a la apelación de la madre del denunciado es de analizar que la ley 30364 no solo protege a los integrantes del

grupo familiar en estado de vulnerabilidad sino también en forma general protege a toda mujer bajo toda forma de violencia ejercida contra ella siendo motivada por los artículos 1, 5 y 6 de la ley 30364 por lo que su Recurso de apelación debería ser Infundado y Confirmar la Resolución en primera instancia. Siendo este caso que debe ser con una sanción drástica para evitar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Se trata de una menor de edad agraviada y un menor de edad con mayor fuerza ejerce la violencia.

c) Expediente N° 02209-2021-0-0906-JR-FT-11.

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables En agravio de Dariana Roció Villanueva Soto (12), interpone demanda por Violencia Familiar en la modalidad de Maltrato Psicológico y Sexual, en agravio de la menor D.R.V.S. (12), por parte de su padrastro Elmer Ivan Lezama Zamora (39). Fundamento de Hecho, El padre refiere que su hija habría sido víctima de tocamientos indebidos por parte de su padrastro y esposo de Flor Soto Maylle, mamá de la menor. Hechos ocurridos en el mes de julio del 2020. El Informe Psicológico, cuyas conclusiones establece los puntos siguientes:

Clínicamente, estado mental conservado sin indicadores de alteraciones que le impidan percibir y valorar, hecho ocurrido en julio 2020. Fundamento de derecho. “La Convención de Belem Do Para” art. 2 señala que se entenderá que violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y Psicológica. Siendo el resultado de riesgo severo. El artículo 19.1 de la Convención sobre los Derechos de los Niños. (Expediente N° 02209-2021-0-0906-JR-FT-11)

La Constitución señala en el artículo 1° que “La defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado”. Art. 2, inciso 1, 22,24 h). Ley de violencia Familiar art. 5. Al principio Precautorio o de Cautela (principio rector del proceso) Admite vía de proceso Especial la denuncia a favor de la menor V.S.D.R. (12) la denuncia de Violencia contra la Mujer bajo el contexto de violencia psicológica y sexual. El

denunciado Elder Ivan Lezama Zamora, interpone recurso de apelación a fin de que el Superior Jerárquico se sirva a revocar o anular la medida de protección dictadas en su contra según Resolución 01 del 25/01/21, el cuál dicto medidas de protección a favor de la menor. Ley 30634, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, resulta pertinente aplicar el principio de convalidación de la notificación de la resolución tres, por estos fundamentos se resuelve uno: conceder apelación sin efectos suspensivos y sin calidad diferida contra la resolución N°1 de fecha 25/01/2021; en consecuencia y de acuerdo con el artículo 16-C de la ley 30364, por lo que el décimo primer juzgado de familia. Concede apelación sin efecto suspensivo y sin calidad de diferida elevándose el cuaderno de apelación respectivo a la Primera Sala Civil de la Corte Superior de Lima Norte.

d) Expediente N°18609-2020-0-0906-JR-FT-12

Denuncia interpuesta por Caricia Ponce Saavedra con fecha 20 de setiembre del 2020 por delito contra la libertad sexual en la modalidad de violación realizado a su hija menor de edad de 11 años de iniciales EXGP por Daniel Santiago Ruiz Villanueva de 39 años, tío de la agraviada hecho ocurrido en febrero del 2016 que recién habría sido de conocimiento de la madre toda vez que la menor agraviada era amenazada de muerte tanto a ella como a toda su familia por el denunciado habiendo ocurrido este hecho hasta en tres ocasiones. El 21 de setiembre del 2020 el 12° Juzgado de Familia emite Auto final invocando el art 1 de la ley 30364, el Principio del Interés Superior del niño. El Principio de Intervención inmediata y oportuna, el Principio de sencillez y Oralidad. Se configuran actos de violencia contra la mujer y habiéndose suscitado un hecho de violencia en su entorno cercano de tipo psicológico y sexual en la modalidad de violación sexual colocándose en situación de Riesgo Severo dictándose así las medidas de protección conforme a los arts. 16, 21 y 22 de la ley 30364, estos últimos modificados por D.L. 1386 admitiendo a trámite Vía proceso Especial por Violencia

contra la mujer prohibiéndose al denunciado acercarse a la agraviada y a su familia, prohibiéndoles comunicarse vía telefónica, represalias y un tratamiento reeducativo para el denunciado, así como terapia psicológica a la menor. El 02 de diciembre del 2020 el denunciado presenta Recurso de apelación contra el auto Final sosteniendo que todo es una manipulación de su concuñada y su hermano mayor y que es inocente de la realización de los hechos que se le acusan convocándose a una reunión familiar sin que la menor exprese nada fundamentando el art 16 de la ley 50 364, y la Casación 5930-2017. El 11 de diciembre del 2020 el 12° juzgado de familia admite a trámite el Recurso de Apelación sin efecto suspensivo elevándose a la Sala Civil Permanente de la Corte Superior de Justicia de Lima. Este caso no se puede cuantificar el delito puesto que no hay pruebas suficientes para su culpabilidad.

e) Expediente N° 02563-2013-0-0901-JR-PE-03

Imputado: Ponte Castillo Esteban (57) años de edad, conviviente con 04 hijos sin profesión específico; Agraviado TNSV (8) menor de edad, estudiante, vecino del inculpado. Parentesco tío de la agraviada; Delito Art. 176-A2 Actos contra el pudor en menores.

La pena según el art. 45-A del Código Penal la pena se ubica en el tercio inferior que comprende de 6 a 7 años, al no presentarse agravantes y una atenuante, por lo que se impondrá una pena privativa de libertad de 7 años, la cual debe cumplirse en forma efectiva. La reparación civil deberá determinarse conjuntamente con la pena la misma que comprende la restitución del bien y la indemnización de los daños y perjuicios comprendiendo el daño emergente y el lucro cesante. El tercer juzgado civil de Lima Norte. Condena a Esteban Ponte Castillo por el delito contra la libertad sexual- actos contra el pudor del menor de edad -en agravio del menor de iniciales NTSV (8) a siete años de pena privativa de libertad efectiva, que se inicia en el día de la fecha 24/08/2017 y vence el 23/08/2024. Fijando en cuatro mil soles el monto por reparación civil a favor de la agraviada a falta de pruebas incriminatorias. El juez del del Tercer Juzgado Especializado Penal de Lima Norte RESUELVE ABSOLVER de la acusación fiscal mandando

a archivo definitivo. El Juez para determinar la responsabilidad de un imputado en los delitos contra la libertad sexual debe existir pruebas suficientes claras e incuestionables. Según el artículo 2 inciso 24 literal “e” de la Constitución del Estado, toda persona es considerada inocente mientras no se demuestre judicialmente su responsabilidad.

CUANTIFICACION DEL ANALISIS DOCUMENTARIO LIMA NORTE

1. Recurso de Nulidad N°439-2019 Lima Norte

Delito de violación sexual de menor de edad en agravio de la menor de iniciales NSZM en la modalidad de relaciones sexuales contra natura (fisura de los pliegues anales) con consecuencias psicológicas que fue objeto de Recurso de Nulidad por el imputado. La DECISION de la Sala Suprema Permanente fue el de NO HABER NULIDAD en la sentencia de vista condenando al imputado a 25 años de pena privativa de libertad, tuvo objetivo general el Principio de interés superior del niño y adolescente, mientras que como objetivo específico la Sala Superior de Lima Norte ha tomado en cuenta el daño psicológico ocasionado a la menor de edad producto de la violación sexual contra natura (anal) sufrida por la misma y que le ha ocasionado trastornos severos de tipo psicológico, irreparables vulnerando los principios fundamentales de protección del niño y del adolescente de integridad física y psicológica, por lo que ha cumplido con el objetivo de proteger a la menor en sus derechos fundamentales vulnerados, careciendo cualquier medio de excusa por parte del inculpado o de justificación racional alguna que pueda excusarlo de dicho acto antijurídico.

2. Recurso de Nulidad 480-2017 Lima Norte

Delito de violación sexual, actos contra el pudor y violación de menor de edad de menor de iniciales L.E.P.T y delito contra la vida el cuerpo y la salud aborto sin consentimiento imponiéndose 35 años de pena privativa de libertad por la Sala Superior por lo que la defensa técnica del acusado recurre a interponer Recurso de Nulidad. La DECISION de la Sala Suprema fue la de NO HABER NULIDAD por el Delito de violación sexual y aborto sin

consentimiento, HABER NULIDAD en cuanto a la comisión de Delitos contra el Pudor por ser un delito continuado por constar de una pluralidad de acciones y Unidad de resolución criminal. Se tuvo como objetivo general el Principio de Interés Superior del Niño mientras que como objetivo específico se salvaguardo lo dictaminado en el Acuerdo Plenario N°2-2015 que ha desarrollado tres garantías de certeza de declaración de la víctima cuales son: Primero garantía de certeza la ausencia de incredibilidad subjetiva toda vez que el procesado tenía plena confianza con la victima ayudándole en sus tareas y estudios; por lo que no había una relación de enemistad, entre ellos; Segundo garantía de certeza, la verosimilitud la cual es respaldada por las corroboraciones periféricas de carácter objetivo como el hecho de haber inducido al aborto a la menor con el uso de fármacos y que consta en el Certificado médico del Instituto médico perinatal; y tercer elemento; tercera garantía de certeza la persistencia de la incriminación.

3. Recurso de Nulidad 1566-2018 Lima Norte

Delito de violación sexual en agravio de M.B.G.S. imponiéndosele al acusado 20 años de pena privativa de libertad, la defensa técnica del acusado interpone Recurso de Nulidad. La decisión de la Sala Suprema fue de declarar NULA la sentencia de vista debido a que no se cursó las notificaciones debidamente a los testigos, así como no haberse ordenado el examen psicológico psiquiátrico, DISPONIENDO la realización de nuevo acto oral ordenando la inmediata libertad del acusado siendo el objetivo general el Principio del interés Superior del Niño, empero teniendo en consideración que no se actuaron los medios probatorios ofrecidos por la defensa técnica del acusado toda vez que no se cursaron las notificaciones a los testigos ofrecidos por la defensa técnica del acusado, así como no haber practicado un análisis psiquiátrico al acusado se ha incurrido en un vicio insubsanable que dio merito a declarar la NULIDAD de la Sentencia de la Corte Superior de Lima Norte por lo que no podemos cuantificar el delito en este caso concreto.

CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

4.1. Discusiones

Se puede observar que la existencia de organismos estatales se relaciona principalmente con temas relacionados con este tipo de abuso infantil, específicamente el abuso sexual infantil. Por lo tanto, son responsables de la persecución penal y de realizar los procedimientos legales necesarios relacionados con los casos denunciados.

En cuanto al primer objetivo específico sobre, determinar la argumentación jurídica utilizada para cuantificar el abuso sexual infantil de niños y adolescentes y la vulneración de los derechos fundamentales Lima 2017 - 2021. Se inclinan a indicar que las leyes no son eficaces y si lo es en un determinado caso no la totalidad de protección evitando el incremento anual de más víctimas de abuso sexual infantil tanto intrafamiliar o terceras personas y la falta de difusión informativa para una denuncia. Así tenemos, a los abogados entrevistados: Inca Paredes Luis M., Giles Paucar Walter A. y Jave Matos, Gustavo N. (2021) y Kcomt Moran, Hugo R. (2021), considerando a los cuatro abogados que están de acuerdo con la argumentación jurídica actual según el Código Penal, Procesal Penal y Civil, que realizan los distintos Juzgados de Lima Norte.

Sobre los derechos fundamentales vulnerados frente a la violencia del abuso sexual infantil la respuesta de los Dres. Inca Paredes Luis Manuel, Giles Paucar Walter A. Jave Matos, Gustavo Nilsson y Kcomt Moran, Hugo R. (2021), coincidieron los cuatro entrevistados, estando de acuerdo que, niños, niñas y adolescentes tienen diversos derechos reconocidos en la Convención de los Derechos del Niño, la Constitución Política del Perú y el Código del niño y del adolescente, el Estado debe resguardar los derechos fundamentales de proteger y promover los derechos de niños, niñas y adolescentes, protegiendo la vulneración de sus

derechos fundamentales a la libertad sexual, a la vida, a su dignidad, desarrollo entre otros derechos.

De los expedientes revisados de Lima Norte, expediente N° 00958-2019-4-0901-JR-PE-11, Expediente, N° 00526-2021-1-0906-JR-FT-10, Expediente N° 18609-2020-0-0906-JR-FT-12, Expediente N° 02563-2013-0-0901-JR-PE-03 y Expediente N° 02563-2013-0-0901-JR-PE-03 los Jueces han considerado en su decisión de juzgamiento la protección del interés superior del niño. Este es, por tanto, un principio esencial a realizar para el Estado, la sociedad en su conjunto y la propia familia, incluidos los padres o cualquier persona responsable de garantizar sus derechos.

Respecto al segundo objetivo específico: Considerando que, determinar las formas o procedimientos de protección de los derechos fundamentales frente al abuso sexual infantil en niños y adolescentes 2017 - 2021. El Código de los niños y adolescentes y el Código Penal, se genera ineficacia si no hay incentivo a la educación del Estado y seguimiento de la familia en la protección integral a los niños, niñas y adolescentes. Teniendo para ello, el aporte de respuesta de los cuatro entrevistados: Dr. Inca Paredes Luis M., Giles Paucar Walter A. Jave Matos, Gustavo N. y Kcomt Moran, Hugo R. (2021), coincidieron en señalar que los agravantes son varios factores como: vínculo familiar, consecuencia de muerte de la víctima y si sufre algún trastorno o alteración mental. Sobre cómo disminuir el abuso sexual infantil, las respuestas en su mayoría coincidieron, en desarrollar programas que capaciten en valores a los niños desde el hogar, institutos, universidades, programas radiales, televisivos y sobre sexualidad explicar a los niños de acuerdo con su edad.

4.2. Conclusiones

PRIMERO. – En relación al primer objetivo, el abuso sexual infantil no puede pasar con indiferencia en nuestra sociedad actual, en un mundo globalizado con avance en la tecnología digital, necesita ser atendida y educada con buen trato sin afectar su desarrollo e integridad física, psicológica, emocional, social, y calidad de vida de los niños, niñas y adolescentes.

En todo tipo de maltrato infantil debe primar el interés superior del niño. Debe considerarse de alta prioridad de garantizar la vigencia y ejercicio de los derechos humanos vulnerados, teniendo las condiciones de acceso a la justicia para las víctimas y una sociedad saludable e íntegro sin violencia, con amor, protección y dedicación a los niños, niñas y adolescentes en que todos debemos ser parte integrante, concientizando a las personas que ese delito se sanciona y denunciar ante las autoridades competentes. Comisarias, en la Fiscalía de Familia o mixta Juzgados Especializados de Familia, Mixto o de Paz. Jefa o jefe de la Comunidad Nativa. No podemos seguir como espectadores ante situaciones escalofrantes del abuso sexual infantil.

SEGUNDO. – En relación al segundo objetivo, el marco jurídico en nuestro país sobre el abuso sexual infantil existe teniendo como primer punto referente a La Constitución Política del Estado de 1993, que estableció los principios generales que deben girar en torno a la tutela y protección de los menores, como población vulnerable. El Código de la Niñez y la Adolescencia es el nuevo Código Procesal Penal al más alto nivel en la protección de derechos humanos legales como la reparación sexual o la libertad sexual. Normas de asistencia a víctimas y testigos del Ministerio Público. Al mismo tiempo, a nivel internacional, el primer instrumento jurídico está limitado por la Convención sobre los Derechos del Niño de 1959 y, más en general, por la Declaración Universal de Derechos Humanos.

TERCERO. – En relación tercer objetivo, se concluye que nuestro derecho en el ámbito del derecho penal y procesal penal, como garante, busca proteger nuestros derechos a la integridad sobre el bienestar físico y psicológico de niños, niñas y adolescentes, el derecho a la sexualidad, compensación o el derecho a la libertad sexual. , la libertad de los empleados para desarrollarse libre y felizmente, la honra y buena reputación, la tutela judicial efectiva, la pronta y completa indemnización, el derecho a la defensa y al auxilio de un defensor público.

V. REFERENCIAS

5.1 Referencias bibliográficas

EXPEDIENTE N° 00958-2019-4-0901-JR-PE-11
EXPEDIENTE N° 00526-2021-1-0906-JR-FT-10
EXPEDIENTE N° 02209-2021-0-0906-JR-FT-11.
EXPEDIENTE N° 18609-2020-0-0906-JR-FT-12
EXPEDIENTE N° 02563-2013-0-0901-JR-PE-03
RECURSO DE NULIDAD 1566-2018 LIMA NORTE
RECURSO DE NULIDAD 480-2017 LIMA NORTE
RECURSO DE NULIDAD N° 439-2019 LIMA NORTE

5.2 Referencias electrónicas

Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos. (s/f). Codajic.org. Recuperado el 20 de junio de 2023, de <http://www.codajic.org/node/2416>

Aguilar Cavallo, G. (2010). Derechos fundamentales-derechos humanos. ¿Una distinción válida en el siglo XXI? Boletín mexicano de derecho comparado, 43(127), 15–71. http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0041-86332010000100001

Arroyo, V., & Fernanda, G. (2017). Las medidas de reparación integral en los delitos de violación sexual de los niños, niñas y adolescentes y el principio de interés superior del niño.

Cáceres Vela, E. (2019). “Violación Sexual de Menores de Edad”. Edu.pe. https://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12867/1748/Jazmin%20Caceres_Trabajo%20de%20Investigacion_Bachiller_2019.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Corte Superior de Justicia de Lima Norte. (16 de mayo de 2022). Poder Judicial de Lima Norte

dictó 10 condenas de cadena perpetua por violación de menores de edad en el 2022.

[https://www.gob.pe/institucion/csjlimanorte/noticias/606760-poder-judicial-de-lima-](https://www.gob.pe/institucion/csjlimanorte/noticias/606760-poder-judicial-de-lima-norte-dicto-10-condenas-de-cadena-perpetua-por-violacion-de-menores-de-edad-en-el-2022)

[norte-dicto-10-condenas-de-cadena-perpetua-por-violacion-de-menores-de-edad-en-el-](https://www.gob.pe/institucion/csjlimanorte/noticias/606760-poder-judicial-de-lima-norte-dicto-10-condenas-de-cadena-perpetua-por-violacion-de-menores-de-edad-en-el-2022)

[2022.](https://www.gob.pe/institucion/csjlimanorte/noticias/606760-poder-judicial-de-lima-norte-dicto-10-condenas-de-cadena-perpetua-por-violacion-de-menores-de-edad-en-el-2022)

Juristas editores. Código de los niños y adolescentes comentado. (s/f). Recuperado el 20 de

junio de 2023, de [https://www.juristaeditores.com/producto/codigo-de-los-ninos-y-](https://www.juristaeditores.com/producto/codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-comentado/)

[adolescentes-comentado/](https://www.juristaeditores.com/producto/codigo-de-los-ninos-y-adolescentes-comentado/)

De la cruz Leidy Laura, L. (2016). Aporte Jurídico - Social sobre la prevención del abuso

sexual infantil: Ica 2015 - 2016. Universidad San Luis Gonzaga de Ica.

De Orientación, R. (s/f). INFORME SOBRE LA SITUACIÓN MUNDIAL DE LA

PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA 2014. Who.int. Recuperado el 20 de junio de 2023.

[https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/145089/WHO_NMH_NVI_14.2_spa.p](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/145089/WHO_NMH_NVI_14.2_spa.pdf)

[df](https://apps.who.int/iris/bitstream/handle/10665/145089/WHO_NMH_NVI_14.2_spa.pdf)

Echeburúa, E., & Corral, P. de. (2006). Secuelas emocionales en víctimas de abuso sexual en

la infancia. Cuadernos de medicina forense, 43–44, 75–82.

<https://doi.org/10.4321/s1135-76062006000100006>

Ejecutivo, R., Gonzales, C., Área De Monitoreo, D., Colonia, R., Del Carmen, M., & Rey, S.

(s/f). NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL PERÚ. Unicef.org. Recuperado el

20 de junio de 2023, de

[https://www.unicef.org/peru/media/12141/file/Resumen%20Ejecutivo:%20Situaci%C3](https://www.unicef.org/peru/media/12141/file/Resumen%20Ejecutivo:%20Situaci%C3%B3n%20de%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20en%20el%20Per%C3%BA%20.pdf)

[%B3n%20de%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20en%20el](https://www.unicef.org/peru/media/12141/file/Resumen%20Ejecutivo:%20Situaci%C3%B3n%20de%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20en%20el%20Per%C3%BA%20.pdf)

[%20Per%C3%BA%20.pdf](https://www.unicef.org/peru/media/12141/file/Resumen%20Ejecutivo:%20Situaci%C3%B3n%20de%20ni%C3%B1as,%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20en%20el%20Per%C3%BA%20.pdf)

El peruano. (s/f). Ley N° 27337. Gob.pe. Recuperado el 20 de junio de 2023, de

<https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>

El peruano. (s/f). LEY N° 30364. Elperuano.pe. Recuperado el 20 de junio de 2023, de

<https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-para-prevenir-sancionar-y-erradicar-la-violencia-contraley-n-30364-1314999-1/>

Estrada, R., & Estela, H. (2022). Efectividad de las medidas de protección reguladas en la Ley

N° 30364 en casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes en el Perú.

Universidad César Vallejo.

Ferrer, A. T. (2008). Declaración de los Derechos del Niño y Convención sobre los Derechos

del Niño. *Transatlántica de educación*, 5, 95–111.

<https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3036618>

Gutiérrez, M. (2021). La violencia sexual en el Perú. *Revista peruana de ginecología y*

obstetricia, 67(3). <https://doi.org/10.31403/rpgo.v67i2338>

Martínez, P., & Katherina, D. (2022). El cuidado y auto cuidado como herramienta de

prevención del abuso sexual infantil en la zona de Alto Tacagua del municipio de La Paz.

Carrera de Trabajo Social.

Moreno Mora, R., & Machado Lubián, M. del C. (2020). Formas de maltrato infantil que

podrían presentarse durante el confinamiento debido a la COVID-19. *Revista cubana de pediatría*, 92.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0034-75312020000500015

Navas, A., & José, M. (2014). Abuso sexual en menores de edad: generalidades, consecuencias

y prevención. *Medicina legal de Costa Rica*, 31(1), 57–69.

http://www.scielo.sa.cr/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1409-00152014000100006

Noroña, C., & Marcela, D. (2017). El abuso sexual y la violencia intrafamiliar como factores

para el ingreso de menores de edad al sistema de acogimiento institucional en la mini aldea Hogar Suizo, primer semestre del año 2016. Quito: UCE.

Pasión Por el Derecho, L. P. (2023, mayo 25). Código Penal peruano [actualizado 2023]. LP.

<https://lpderecho.pe/codigo-penal-peruano-actualizado/>

Quintanilla, B., & Geovanny, L. (2015). Comportamiento clínico y epidemiológico del abuso sexual en niños y niñas atendidas en el Hospital Alemán Nicaragüense de Enero del 2013 a diciembre del 2014. Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua.

Sokolich Alva, M. I., & Universidad Femenina del Sagrado Corazón. (2014). Los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desde la visión del tribunal constitucional. *Alétheia*, 2(1), 125–137. <https://doi.org/10.33539/aletheia.2014.n2.1099>

TC. (2012). Pleno Jurisdiccional del Tribunal Constitucional 00008-2012-PI/TC. Gob.pe. <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00008-2012-AI.pdf>

Unicef. (2017). <https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/unicef-hace-un-llamado-poner-fin-la-violencia-sexual-en-las-escuelas>.Unicef.org.

<https://www.unicef.org/mexico/comunicados-prensa/unicef-hace-un-llamado-poner-fin-la-violencia-sexual-en-las-escuelas>.

Unicef. (2022). La situación en Perú.

<https://www.unicef.org/peru/quitemonoslavenda#:~:text=La%20situaci%C3%B3n%20en%20Per%C3%BA&text=Entre%202017%20y%202021%20hubo,a%20ni%C3%B1os%20y%20adolescentes%20hombres>.

Valenzuela Reyes, M. (2016). Niños y niñas indígenas en la jurisprudencia DE la Corte interamericana DE derechos humanos. *Revista de Derecho*, 23(2), 211–240. <https://doi.org/10.4067/s0718-97532016000200007>

Vista de Derecho a la indemnidad sexual en delitos de actos contra el pudor, 2do Juzgado Unipersonal Penal Tarapoto, 2019. (s/f). Edu.pe. Recuperado el 20 de junio de 2023, de <https://revistas.unsm.edu.pe/index.php/rcri/article/view/134/98>.

VI. ANEXOS

TITULO: ABUSO SEXUAL INFANTIL Y VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DEL NIÑO Y ADOLESCENTE EN DISTRITO JUDICIAL LIMA NORTE 2017-2021

PROBLEMA	OBJETIVO	HIPOTESIS	VARIABLE	INDICADORES	SUB-INDICADORES	INDICE	METODOLOGIA
<p><u>Problema General</u></p> <p>¿De qué manera influye los casos de Abuso Sexual Infantil en niños y adolescentes en la vulneración de los derechos fundamentales en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017 - 2021?</p>	<p><u>Objetivo General</u></p> <p>Analizar de qué manera influye los casos de Abuso Sexual Infantil en niños y adolescentes en la vulneración de los derechos fundamentales en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017 al 2021.</p>	<p><u>Hipótesis General</u></p> <p>Existe influencia los casos de Abuso Sexual Infantil en niños y adolescentes en la vulneración de los derechos fundamentales en el Distrito Judicial de Lima Norte, 2017 al 2021.</p>	<p>V1. Abuso sexual infantil</p>	<p>Frecuencia del abuso</p> <p>Relación con el agresor</p> <p>Consecuencias físicas y emocionales</p>	<p>-Presencia y descripción de incidentes de abuso sexual identificados en los expedientes analizados.</p> <p>-Duración del abuso según testimonios de las víctimas en las encuestas realizadas.</p> <p>-Vínculo familiar entre la víctima y el agresor</p> <p>-Vínculo no familiar entre la víctima y el agresor.</p> <p>-Descripción de lesiones físicas documentadas en los expedientes analizados.</p> <p>-Impacto psicológico y emocional expresado por las víctimas</p>	<p>Vulneración del Derecho</p> <p>Regulación Legal</p>	<p>Población y Muestra: dos abogados, un fiscal y un juez</p> <p>Técnica: Guía de entrevista</p> <p>Diseño de Investigación: No experimental</p> <p>Enfoque: Descriptiva e inductiva, Básico</p> <p>Tipo: Cualitativo</p>

<u>Problema Especifico</u>	<u>Objetivo Especifico</u>	<u>Hipótesis especifico</u>					
<p>PE1: ¿De qué manera se distingue la argumentación jurídica para una cuantificación del abuso sexual en la vulneración de los derechos fundamentales, en niños y adolescentes en Lima, 2017-2021?</p> <p>PE2: ¿De qué manera se plasma los procedimientos de protección frente al abuso sexual infantil con los derechos fundamentales que existe para niños y adolescentes?</p>	<p>OE1: Determinar la argumentación jurídica utilizada para cuantificar el abuso sexual infantil de niños y adolescentes y la vulneración de los derechos fundamentales Lima 2017 - 2021.</p> <p>OE2: Determinar la formas o procedimientos de protección de los derechos fundamentales frente al abuso sexual infantil en niños y adolescentes 2017 - 2021.</p>	<p>HE1: No existe la argumentación jurídica utilizada para cuantificar el abuso sexual infantil de niños y adolescentes y la vulneración de los derechos fundamentales en Lima 2017 - 2021.</p> <p>HE2: Existe imprecisión de las formas o procedimientos de protección de los derechos fundamentales frente al abuso sexual para niños y adolescentes en Lima 2017 - 2021.</p>	V2. vulneración de los derechos fundamentales	<p>Derecho a la integridad física y mental</p> <p>Derecho a la protección y seguridad</p>	<p>-Casos de abuso sexual infantil que resultan en daños físicos</p> <p>-Experiencias de impacto en la salud mental de las víctimas.</p> <p>-Medidas de protección</p> <p>-Falta de acciones legales y denuncias efectivas</p>		

Fuente: Elaboración propia

GUÍA DE ENTREVISTAS

Anexo 2.1

Apellidos y Nombres:	INCA PAREDES LUIS MANUEL
Cargo o Función:	Abogado – Juez
Especialidad:	Derecho Civil
Institución:	Poder Judicial
Experiencia Laboral:	Si
Grado Académico:	Titulado

OBJETIVO GENERAL

1. ¿Cómo calificaría la normativa sobre las medidas de protección y cautelares para garantizar la protección de sus derechos fundamentales en los últimos cinco años?

Un poco deficiente, se retrocedió cuando se permitió la libertad sexual de los 16 años.

2. ¿Cuál sería el planteamiento que propondría para evitar dicha vulneración de sus derechos fundamentales en los adolescentes?

Se tendría que plantear reformas en el código penal, sino el tema de libertad sexual y las penas elevar las políticas de educación sexual.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

3. ¿Qué argumentación jurídica se utiliza para cuantificar el abuso sexual infantil y la protección de sus derechos fundamentales?

Sin respuesta.

4. ¿Qué derechos fundamentales son los más vulnerados frente a la violencia del abuso sexual infantil?

Se estarían vulnerando el derecho a la libertad sexual.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

5. ¿Qué agravantes existen frente al abuso sexual infantil?

Los agravantes que existen frente al abuso sexual infantil a adolescentes son cuando a consecuencia de la violación se quita la vida de la víctima.

6. ¿Cómo disminuir el abuso sexual infantil?

Se disminuiría el abuso sexual infantil en adolescentes con mayor educación sexual (por el gobierno), mayor participación y presencia del Estado en zonas donde no hay Control Social.

Anexo 2.2.

Apellidos y Nombres: Giles Paucar Walter Arnaldo
Cargo o Función: Fiscal Adjunto Provincial
Especialidad: Penal
Institución: Ministerio Público
Experiencia: Laboral: 20 años
Grado Académico: Abogado

OBJETIVO GENERAL

1. ¿Cómo calificaría la Normativa sobre las medidas de protección y cautelares para garantizar la protección de sus derechos fundamentales en los últimos cinco años?

Considero que el Perú cuenta con un amplio y sólido marco jurídico, que en su conjunto contempla parámetros adecuados respecto a los derechos de los niños y adolescentes, más aún si con la dación del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes se dieron disposiciones complementarias que armonizan nuestra normativa interna con los parámetros internacionales contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño, sobre protección integral del niño y adolescente.

2. ¿Cuál sería el planteamiento que propondría para evitar dicha vulneración de sus derechos fundamentales en los adolescentes?

Considero que resulta muy importante que se efectúen o se fortalezcan las campañas de educación sobre derechos del niño y del adolescente, los cuales deben estar dirigidos a diversos sectores de la sociedad, en especial a operadores de la justicia como lo son los jueces, fiscales, defensores, policías, así como a los propios niños y adolescentes. Además de que se refuercen los sistemas de recolección, análisis y difusión de indicadores sobre la situación de los niños.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

3. ¿Qué argumentación jurídica se utiliza para cuantificar el abuso sexual infantil y la protección de sus derechos fundamentales?

Se utiliza estriba más que nada en las precisiones e interpretaciones que realizan los juzgados nacionales sobre el alcance de los derechos de los niños y adolescentes, los cuales a su vez guardan relación con el deber de protección que está a cargo del Estado; asimismo, se tienen en cuenta los aspectos procesales que deben caracterizar cualquier proceso judicial o procedimiento administrativo en los cuales sea involucrados los niños y adolescentes.

4. ¿Qué derechos fundamentales son los más vulnerados frente a la violencia del abuso sexual infantil?

En estos casos los derechos fundamentales que se vulneran son el derecho a la libertad personal, entendida específicamente como el de indemnidad sexual y en algunos casos de adolescentes como libertad sexual, el derecho a la integridad personal y protección de la honra y de la dignidad, así como el derecho al proyecto de vida y al desarrollo de la personalidad, sin perturbaciones psicológicas o secuelas que limiten su libre desenvolvimiento en sociedad.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

5. ¿Qué agravantes existen frente al abuso sexual infantil?

Constituye una agravante la existencia de vínculo familiar, posición o cargo entre el agresor sexual y el niño, niña o adolescente víctima de abuso sexual, que le dé al primero particular autoridad sobre la víctima o le impulse a depositar en él su confianza. Igualmente, el artículo 173° del Código penal establece agravantes para el caso de las violaciones sexuales, cuando señala que si la víctima tiene entre 10 años de edad y menor de 14 años, la pena será no menor de treinta años, ni mayor de treinta y cinco años de pena privativa de la libertad, y cuando señala que, si la víctima tiene entre 14 años de edad y menos de 18 años, la pena no será menor de veinticinco ni mayor de treinta años de pena privativa de la libertad.

6. ¿Cómo disminuir el abuso sexual infantil?

Desarrollar programas que incentiven por medio de charlas la comunicación intrafamiliar entre padres e hijos, para que estos tengan facilidad de expresar lo que piensan, sienten y lo que les esté pasando, dejando de lado patrones de crianza autoritaria que solo reprimen a los niños y adolescentes. Fortalecer los programas educativos sobre sexualidad, para explicarles a los niños de acuerdo con su edad todo lo que motive su curiosidad, incluyendo el nombre de las partes del cuerpo, sus áreas sexuales y que no se debe permitir la invasión de su intimidad, entre otros, que formen a los niños y les permitan conocer su propio cuerpo y así pueda exigir el respeto que le corresponde de los demás. Dicha formación educativa debe ir también encaminada a prevenir a los niños sobre el abuso sexual, explicándole las formas de agresión de la que pueden ser víctimas y sobre todo enseñarles a no callar estas agresiones.

Anexo 2.3.

Apellidos y Nombres: Jave Matos, Gustavo Nilsson

Cargo o Función: Asistente Judicial Quinto Juzgado de Paz Letrado de Comas

Especialidad: Civil

Institución: Ministerio Público

Experiencia Laboral: 7 años

Grado Académico: Abogado

OBJETIVO GENERAL

1. ¿Cómo calificaría la Normativa sobre las medidas de protección y cautelares para garantizar la protección de sus derechos fundamentales en los últimos cinco años?

Considero que nos falta la adecuada normativa sobre las medidas de protección y cautelares para garantizar la protección de sus derechos fundamentales en los menores, a sabiendas de su aplicación respecto a los derechos de los niños y adolescentes, teniendo nuestra normativa interna del Nuevo Código de los Niños y Adolescentes con los parámetros internacionales contenidos en la Convención sobre los Derechos del Niño.

2. ¿Cuál sería el planteamiento que propondría para evitar dicha vulneración de sus derechos fundamentales en los adolescentes?

Considero que es muy importante la educación desde las aulas escolares dar a conocer sus derechos del niño y adolescentes a nivel nacional por medio de folletos, boletines entre otros.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

3. ¿Qué argumentación jurídica se utiliza para cuantificar el abuso sexual infantil y la protección de sus derechos fundamentales?

Se utiliza en las precisiones e interpretaciones que realizan los distintos juzgados nacionales sobre el alcance de los derechos de los niños y adolescentes, siendo deber del Estado la protección de los derechos de los niños y adolescentes, consagrado en los Tratados internacionales.

4. ¿Qué derechos fundamentales son los más vulnerados frente a la violencia del abuso sexual infantil?

La indemnidad sexual derecho que tiene toda persona a no sufrir interferencias en la formación de su propia sexualidad, derecho a la integridad personal y protección de la honra y de la dignidad.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

5. ¿Qué agravantes existen frente al abuso sexual infantil?

Los agravantes, existencia de vínculo familiar, padres, tutores, hermanos, tíos sobrinos etc. Siendo los más indicados para cuidar al menor, si a consecuencia del acto le quita la vida al menor, con la finalidad de ocultar los hechos agravantes de sus actos.

6. ¿Cómo disminuir el abuso sexual infantil?

Considero que, con la presencia del Estado peruano a nivel nacional con programas de educación sexual, implantando la comunicación urbana – rural en la población con presencia obligatoria en los centros educativos entre padres e hijos, esto ayudaría prevenir a los niños y adolescentes sobre el abuso sexual infantil.

Anexo 2.4.

Apellidos y Nombres:	Kcomt Moran, Hugo Rodolfo
Cargo o Función:	Abogado
Especialidad:	Derecho Civil
Institución:	Independiente
Experiencia Laboral:	20 años
Grado Académico:	Abogado

OBJETIVO GENERAL

1. ¿Cómo calificaría la Normativa sobre las medidas de protección y cautelares para garantizar la protección de sus derechos fundamentales en los últimos cinco años?

Existen normativas que protegen a los derechos fundamentales del niño como es principalmente el Código de los niños y adolescentes y el Código Penal sin embargo están serán ineficaces si no se comienza por una educación familiar dar algunas pautas para que la Corte Suprema pueda establecer algunos criterios que se deba aplicar a nivel del Poder Judicial.

2. ¿Cuál sería el planteamiento que propondría para evitar dicha vulneración de sus derechos fundamentales en niños y adolescentes?

Se debe comenzar por una educación familiar que es fundamental, también en los colegios y de más instituciones educativas y programas que proponga el gobierno para poder solucionar estos problemas que nacen en gran número en los hogares, dar algunas pautas para que la Corte Suprema pueda establecer algunos criterios en interpretación de la ley. Lima y Callao, según cifras del Ministerio Público, el delito que más se denuncia es sobre violación sexual de menores siendo mayormente niños y adolescentes de 12 a 17 años.

OBJETIVO ESPECIFICO 1

3. ¿Qué argumentación jurídica se utiliza para cuantificar el abuso sexual infantil y la protección de sus derechos fundamentales?

La cuantificación debe comenzar en los hogares de menos recursos sobre todo aquellos hogares donde los padres provienen de una formación rodeada de violencia ya que este ligado al elemento de la causalidad y al ser adultos estas personas también ejercerán violencia sobre los menores siendo lo más agravante de toda la violación sexual, por lo que se necesita matar cantidad de normas fundamentales sobre su protección que protejan sus derechos fundamentales de los menores.

4. ¿Qué derechos fundamentales son los más vulnerados frente a la violencia del abuso sexual infantil?

Se vulnera profundamente sus derechos de integridad física, psíquica y sexual, su derecho a la seguridad, autonomía, privacidad, libre desarrollo de la personalidad, finalmente su derecho humano a una vida libre de violencia. “El abuso sexual infantil implica la transgresión de los límites íntimos y personales del niño o la niña. Supone la imposición de comportamientos de contenido sexual por parte de una persona (un adulto u otro menor de edad) hacia un niño o una niña, realizado en un contexto de desigualdad o asimetría de poder, habitualmente a través del engaño, la fuerza, la mentira o la manipulación”.

OBJETIVO ESPECIFICO 2

5. ¿Qué agravantes existen frente al abuso sexual infantil?

Cuando la víctima está en una situación de total indefensión por su escaso desarrollo intelectual o físico o actuación conjunta de dos o más personas, son familiares.

Si el culpable pone en peligro la vida o la salud de la víctima, ya sea de forma dolosa o por imprudencia grave.

6. ¿Cómo disminuir el abuso sexual infantil?

Como hemos mencionado en la pregunta 2, mediante la educación que nace en el seno de la familia, la educación en los centros escolares, institutos educativos, publicación mediante programas televisivos radiales y de otros medios de comunicación sobre la forma como deben de protegerse los menores cuando sucede un ataque de este tipo y hacer valer su derecho para lo cual el menor debe tener mucha información a la mano procedente de diversas vías o fuentes de comunicación mencionadas.

Artículos científicos revisados

Nombre de Autor	Título del artículo	Año de publicación	País
Sáenz Julia	El abuso sexual del menor de edad y su relación con el feminicidio infantil.	2020	Panamá
Berlinerblau Virginia	“Abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes: Una guía para tomar acciones y proteger sus derechos sexualidad”	2016	Argentina
Organización Panamericana de Salud	Violencia y salud mental.	2014	México
UNICEF Mendoza Ana. Perú	Niños, niñas y adolescentes en el Perú Análisis situacional al 2020	2020	Perú
Carmona, Walter	Niños víctimas de abuso sexual y sus consecuencias psicológicas en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte.	2016	Perú
Valenzuela, Mylene	Niños y niñas indígenas en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	2016	Chile
Lenta M. & Zaldúa, G.	Vulnerabilidad y exigibilidad de derechos: la perspectiva de niños y niñas y adolescentes	2020	Argentina
Moreno, Roberto	Formas de maltrato infantil que pudieran presentarse durante el confinamiento por Covid-19	2020	Cuba
Sokolich María.	Los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes desde la visión del T.C.	2014	Perú
Ibáñez, Juana.	Los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.	2014	Perú

Fuente: Elaboración propia